



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador en el año
2019**

AUTORA:

CAVAL ANGULO YULI KATHERINE

**Trabajo de titulación previo a la obtención del título de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Granados Boza Víctor Aurelio

Guayaquil, Ecuador

09 de febrero del 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo de titulación, fue realizado en su totalidad por **Caval Angulo Yuli Katherine**, como requerimiento para la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**.

TUTOR

f. _____

Ab. Granados Boza Víctor Aurelio

DIRECTOR DE LA CARRERA

f. _____

Ab. Lynch Fernández María Isabel

Guayaquil, a los 9 días del mes de febrero del año 2020



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Caval Angulo Yuli Katherine

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación, **Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador en el año 2019** previo a la obtención del título de **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan en el documento, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, a los 9 días del mes de febrero del año 2020

LA AUTORA

f. _____

Caval Angulo Yuli Katherine



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

AUTORIZACIÓN

Yo, Caval Angulo Yuli Katherine

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil a la **publicación** en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación, **Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador en el año 2019**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

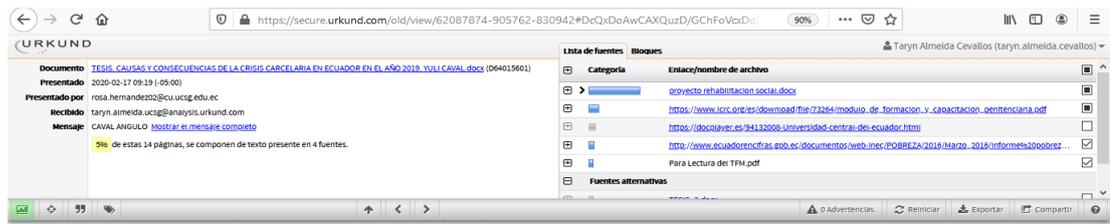
Guayaquil, a los 9 días del mes de febrero del año 2020

LA AUTORA:

f. _____

Caval Angulo Yuli Katherine

REPORTE DE URKUND



TUTOR

Ab. Granados Boza Víctor Aurelio

AUTORA

Caval Angulo Yuli Katherine



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS**

CARRERA DE DERECHO

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADOR DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Paula Ramírez Vera, Mgs.

OPONENTE

ÍNDICE

PORTADA.....	I
CERTIFICACIÓN.....	II
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	III
AUTORIZACIÓN.....	IV
REPORTE DE URKUND.....	V
TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN.....	VI
ÍNDICE.....	VII
RESUMEN (ABSTRACT).....	VIII
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN.....	2
1.1 Planteamiento del problema.....	2
1.2 Justificación.....	3
1.3 Formulación del problema.....	4
1.4 Objetivos.....	4
1.4.1 Objetivo General.....	4
1.4.2 Objetivos Específicos.....	4
CAPÍTULO II. EXPOSICIÓN ANALÍTICA, DIALÓGICA Y ARGUMENTATIVA DE TESIS.....	4
2.1 El nacimiento de los derechos del Sistema Carcelario.....	7
2.2 Sistema carcelario en el Ecuador.....	7
2.3 La realidad de los Centros de Rehabilitación en el Ecuador: Causas.....	9
2.3.1 Extorciones.....	10
2.3.2 Medios de Comunicación.....	11
2.3.3 Castigo.....	11
2.4 Ejemplo del proceso penitenciario en el Ex Penal García Moreno.....	11
2.5 Consecuencias de la crisis del sistema carcelario en el Ecuador.....	13
2.6 Influencia de las nuevas reformas penales en el Ecuador para el incremento de personas privadas de la libertad.....	15
CAPÍTULO III. CONCLUSIONES.....	16
Bibliografía.....	18

RESUMEN (ABSTRACT)

El presente trabajo involucra un recorrido conceptual y analítico por el sistema carcelario del Ecuador, pues se denomina que este se encuentra en crisis, a pesar de los continuos cambios que se incorporaron en la década pasada en el ámbito político, penal y humanístico, para quienes están privados de la libertad, incluyendo la readecuación, cambio en infraestructuras caducas y deplorables, aún no se ha logrado mitigar los efectos de la crisis, producto de situaciones como malos tratos, extorciones dentro de los centros privados de libertad y otras prácticas como el narcotráfico, que sobreponen los procesos normativos de dicho sistema, lo cual ha hecho que se declare en crisis, esta emergencia amerita el replanteo no solo de normas para este sistema, sino que se requiere de la urgencia de procesos activos, de gestión y de inclusión de nuevas y cada vez más variadas formas de control, haciendo un llamado al Estado y a la sociedad en general sobre este tipo de urgencia.

Palabras Claves: sistema, carcelario, Ecuador, crisis, gestión, privados, libertad

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Actualmente Ecuador atraviesa una crisis en el sistema carcelario, pues se conoce que dentro de los centros de rehabilitación, a pesar de que algunos fueron removidos como el caso del ex Penal García Moreno en Quito, trasladado actualmente al Centro de Rehabilitación de Latacunga, se dan casos irregulares donde por ejemplo hay privados de la libertad que matan a otros compañeros. Se asume que estos y otros problemas pues “la sobrepoblación, hacinamiento y violencia en los centros de privación de la libertad son elementos que se enfocan en los problemas del sistema penitenciario”. (Fierro, 2018), por supuesto que estas se toman como causas fundamentales para que actualmente la crisis carcelaria se haya puesto en vigencia, o por lo menos para que sea más notoria en la actualidad.

También se conoce que “el sistema carcelario en el Ecuador, dispone una capacidad para 28.500 individuos, sin embargo, actualmente se encuentran en los diversos centros de rehabilitación más de 40.000 personas, con denuncias distintas, principalmente en lo que tiene que ver con falta de recursos alimenticios, agua y atención de salud” (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019), solo hasta junio del 2019 el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, “ hizo el registro de 17 crímenes en el Ecuador, además hay dos cárceles de Guayaquil donde prevalecen los crímenes” (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019), siendo estos los motivos por los que el sistema penitenciar, es considerado como de gran preocupación estatal y social en la actualidad.

Otras de las causas que han sido analizadas para diagnosticar la crisis carcelaria es “la alta presencia de mexicanos, pues se conoce que en las cárceles del Ecuador hay 61 mexicanos, y la mayoría son procesados por narcotráfico, pues su poder permite la financiación de bandas locales para continuar con sus negocios desde la cárcel” (Plan V, 2019). Por supuesto que, también existen crímenes como la muerte de alias El Cubano, quien heredó los negocios del llamado Pablo Escobar ecuatoriano, lo cual da fe de estas disputas, por ello se hablan de conexiones con grandes carteles mexicanos, sobre todo el cartel de Sinaloa.

Por otro lado, se habla de las deplorables condiciones de vida de los reos dentro los centros de rehabilitación, además de los malos tratos y extorciones, lo cual contravienen con los derechos humanos que contempla la carta en París redactada el 10 de diciembre de 1948 donde se establece “a la armonía como elementos que forman parte del ideal común de pueblos y naciones” (Asamblea General de la ONU, 1948), se entiende entonces que el hecho de aplicar el respeto por los derechos humanos, contribuye de sobre manera a este entorno armónico esperado, en lo que se refiere al entorno humanitario como en lo que respecta a la libertad, es posible percibir que las personas privadas de la libertad (cualquiera que sea el proceso que están atravesando o condena que están cumpliendo).

Es así que los PPL son parte de un sistema penitenciario que si bien tiene la responsabilidad de hacer prevalecer los principios básicos de los seres humanos en lo que respecta a dignidad y la preparación hacia la reintegración social, como entes que han de tener una segunda oportunidad, sobre lo cual se mantiene la responsabilidad dentro del sistema penitenciario de administrar los Centros de Rehabilitación Social, la verdad es que esto no se cumple a cabalidad.

“El objetivo que tiene la Declaración Universal de Derechos Humanos involucra la garantía y el respeto por los Derechos Humanos a nivel individual y colectivo, pero para el caso de los PPL, son los organismos públicos y penales encargados de promover la integración, ejecución y puesta en marcha de políticas de rehabilitación social” (Gamboa, 2015); se considera a su vez que dicha práctica debe garantizar un estado tanto físico, mental y emocional adecuados para las personas privadas de la libertad.

1.2 Justificación

Si bien es cierto, el sistema carcelario en todas las naciones depende de las normativas y lineamientos que tanto el poder ejecutivo como judicial antepongan como parte de los procesos y recursos que son aportados por el Estado para dar lugar a la puesta en marcha de planes de acción para este eje primordial, a nivel de Latinoamérica producto de las distintas irregularidades como el desempleo, los índices de delincuencia, robos armados y otras problemáticas se han intensificado en los últimos tiempos, dando como resultado el ingreso masivo de nuevos ciudadanos privados de la libertad a los centros de rehabilitación carcelarias.

Es así que, mucho se habla actualmente de la falta de aplicabilidad de derechos humanos fundamentales tales como la dignidad humana, dentro de los centros de rehabilitación, siendo una crisis que también atraviesa el Ecuador, he ahí la importancia de averiguar sobre las causas de las crisis en el sistema carcelario producida en los últimos años en el Ecuador.

1.3 Formulación del problema

¿La crisis carcelaria en Ecuador es consecuencia de la falta de aplicabilidad de derechos humanos dentro los Centros de Rehabilitación Social?

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo General

Determinar las causas y consecuencias de la crisis en el sistema carcelario en el Ecuador en los últimos años, delimitando la falta de inobservancia de los derechos humanos.

1.4.2 Objetivos Específicos

- Definir los elementos causales para determinar que existe una crisis en el sistema carcelario
- Determinar un diagnóstico descriptivo y observacional sobre la aplicabilidad y no aplicabilidad de los derechos humanos en el sistema carcelario en el Ecuador
- Proponer una solución al sistema carcelario y su ineficiencia actual.

CAPÍTULO II. EXPOSICIÓN ANALÍTICA, DIALÓGICA Y ARGUMENTATIVA DE TESIS

A lo largo de la historia del Ecuador se da el castigo a personas que han actuado de forma incorrecta, pero esto cada vez va cambiando conforme al tiempo. Antes se les castigaba con un riguroso modelo de demostración penal que se realizaba sobre su propio cuerpo, además de castigos por un mal comportamiento, de manera muy desagradable, ya que se les castigaba incluso a las mujeres, de modo que si estaban cometiendo un acto impuro

como la prostitución, de castigo se les introducía es su órgano reproductor una herramienta con forma de pera que luego se hacía expandir de tal forma, que produjera una hemorragia interna muy grave, provocándoles una muerte despiadada. Al igual que las mujeres los hombres también eran torturados de maneras muy impunes y horripilantes, creando así una tabla de tortura donde los acostaban y estiraban sus manos y sus piernas hasta que sus extremidades eran desprendidas totalmente de su cuerpo, siendo esto una violación de derechos para aquellas personas encarceladas durante la edad media, luego poco a poco fueron cambiando el método de castigo para aquellos que poseían conductas inapropiadas.

Después de varios años se logra hacer una reforma para los métodos de castigo, aquí se buscaba intimidar a personas de aquella época, atrás se quedó la perspectiva teatral y dolorosa porque ya decidieron que sería mucho mejor castigar con la prohibición de los derechos para que de esta manera se hiciera más culto y humano. (Foucault, 2002:20)

Luego evolucionó completamente en el sistema penitenciario, gracias a nuevos planteamientos de considerar al castigo como una función social, adoptar en cuanto a los castigos todo lo que la ley disponga. El sistema penitenciario fue creado con el único propósito de dar solución a los problemas actuales de una sociedad, especialmente de quienes se encuentran privados de libertad.

Cabe recalcar que quien tiene menos poder será más fácilmente encarcelado, pero esto afecta muy seriamente a los reos pues la gran mayoría de estos tenían menos poder. Aunque los jueces supremos, que eran los que daban las órdenes para el encarcelamiento, estaban totalmente de acuerdo, los reos no concordaban con todo esto, pero era mucho mejor para ellos ya que no se les iba a torturar hasta romper los tendones de las articulaciones, sino que pagarían su error por medio de sus derechos. Como ya había mencionado, los jefes serían aquellos que iban a recibir y resolver denuncias penales, donde analizaban las pruebas del caso, y si no podían resolverlo simplemente obligaban a los reos a que dijeran la verdad, los cuales se negaban a decirla, pero como los jueces eran los que tenían la mayor fuente de poder, los humillaban en público, y usualmente provocaba que el sujeto dijera toda la verdad.

Posteriormente con la práctica del encarcelamiento, ciertamente se procuraba que el poder castigador no se manchara con un crimen que fuese mayor a la pena ya impuesta al reo en cuestión. Pero el castigo y las leyes van avanzando conforme pasa el tiempo y ya en los centros penitenciarios es común ver cómo separan por medio de cuadrantes y bloques a los individuos dependiendo de su peligrosidad, buscando especialmente la corrección de menores de edad, a los cuales se les llama correccionales, cabe resaltar entonces, que la prisión debe

ser un aparato disciplinario. La correccional debe ocuparse de varios temas, entre ellos: los aspectos del individuo, educación física, aptitud para el trabajo, conducta cotidiana, actitud moral, sus disposiciones, entre otros.

Por otro lado, la prisión es el aislamiento, el cual da oportunidad a reflexionar acerca del error cometido para lograr tener un arrepentimiento total.

Cabe mencionar que la privación de libertad consiste básicamente en separar a los reos de la sociedad, encerrar a la persona, aislarla de la gente como un castigo que se mencionado con anterioridad.

Existen investigaciones a nivel policial en México donde se conoce que “llegaba el dinero al Ecuador resultado de venta de estupefacientes y a su vez estos se usaban para adquirir bienes y así crear empresas exportadoras camufladas” (Plan V, 2019), por ello es que se habla de que el poder económico ayuda a que los mexicanos recluten o financien bandas locales para seguir con los negocios ilícitos dentro de las cárceles, pero a su vez, se conoce el proceder de los implicados en carteles de gran poder del narcotráfico, pues según fuentes de Fiscalía “los extranjeros invitaban a más presos para sus negocios, sin embargo, ellos siempre les advertían que pueden ser sanguinarios y radicales en el caso de fallar en su palabra” (Plan V, 2019), por ello es que se presume la muerte de varios individuos por estos motivos y por supuesto también se toma a este como uno de los aspectos relevantes para considerar la crisis carcelaria actual en el Ecuador.

Por todo lo antes mencionado, y debido a la inevitable crisis en el sistema carcelario ecuatoriano, el Gobierno de la República proclamó el 16 de mayo del 2019 el Decreto Ejecutivo 741 que indica “se da la validez del Estado de Excepción en el sistema de rehabilitación social a nivel nacional, de tal forma que genere la atención sobre los requerimientos fundamentales con el propósito de prevenir los derechos de las personas privadas de la libertad” (Decreto Ejecutivo 741, 2019); además se consideraron a estas personas como un grupo de atención prioritaria, por supuesto porque si no cuentan con la libertad, y deben permanecer en los centros de rehabilitación, se ha de precautelar su bienestar integral y el de los que le rodean, no solo en temas de cubrir necesidades fisiológicas como alimento, salud, vivienda, sino que también se pretende diagnosticar las raíces de la crisis carcelaria para definir lineamientos específicos.

Es así que, se plantea lo dicho por el Comité Permanente en torno a la Defensa de Derechos Humanos de las NNUU en el sexto informe, donde se contempla que “El Estado parte (Ecuador) debe incrementar los esfuerzos para la mejora de las condiciones de

detención y eliminación del hacinamiento, especialmente para asegurar la aplicación efectiva de las normas con respecto a las medidas alternativas de privación de libertad” (Decreto Ejecutivo 741, 2019); también recomienda a la Nación que se configuren esfuerzos de tal forma que sea posible la prevención de la violencia en los lugares de privación de libertad, para asegurar la protección y seguridad de la vida humana de los reclusos, sobre todo en casos donde ya haya habido incidencia, de tal forma que los responsables de dichos actos sean sancionados según la gravedad de sus delitos.

2.1 El nacimiento de los derechos del Sistema Carcelario.

Cuando se habla de doctrina en torno al sistema penitenciario se hace mención a que “Una persona que ha realizado algún tipo de actuación violenta o que ha vulnerado el derecho de otras comunidades es quien deberá entrar en prisión o se le dará privación de la libertad, he ahí que se encamina a un establecimiento de orden penal, donde el implicado debe cumplir una orden gubernamental o judicial, cuya duración ha de variar según la legislación actual y de la nación” (Quiceno, 2011).

También se puede incluir a la pena como “aquel aspecto de tipo ideológico donde se habla de una tendencia a la eliminación fuera de las fronteras civiles por un tiempo específico” (Gernet, 1976)

Se habla a su vez del sistema penitenciario como aquel aspecto “con el cual se designan a entidades específicas o a un sistema clave definido para cumplir las penas previstas dentro de las sentencias judiciales, y en especial aquellas que hablan de la reclusión, para argumentar este objetivo en torno al derecho penal actual” (Fourcaut, 2002)

En función a todo lo antes expuestos, se habla de un sistema penitenciario que se lidera por el derecho como tal, y específicamente por el derecho penal, en el que se tiene la potestad de incluir sentencias judiciales, que se estipulan por medio de normas actuales que justifican la eliminación de la libertad.

2.2 Sistema carcelario en el Ecuador

El proceso común de los delitos de flagrancia, involucran el proceso cuando una persona acabó de cometer un delito y para ello se lo lleva inicialmente a la unidad de flagrancia, además luego dictan sentencia y es allí cuando el procesado ingresa al sistema penitenciario.

El sistema penitenciario en el Ecuador dispone de una capacidad mínima de 28.500 personas, sin embargo, en varios centros de rehabilitación del país existen más de 40.000 individuos con denuncias diferentes” (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019), por ejemplo a junio del 2019 el Comité Permanente por la Defensa de los DDHH registró un total de 17 crímenes nacionales en los centros privados de la libertad” (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019), siendo estos los motivos por los que el sistema penitenciar, es considerado como de gran preocupación estatal y social en la actualidad.

Otras de las causas que han sido analizadas para diagnosticar la crisis carcelaria es “la alta presencia de mexicanos, pues se conoce que en las cárceles del Ecuador hay 61 mexicanos, y la mayoría son procesados por narcotráfico, pues su poder permite la financiación de bandas locales para continuar con sus negocios desde la cárcel” (Plan V, 2019). Por supuesto que, también existen crímenes como la muerte de alias El Cubano, quien heredó los negocios del llamado Pablo Escobar ecuatoriano, lo cual da fe de estas disputas, por ello se hablan de conexiones con grandes carteles mexicanos, sobre todo el cartel de Sinaloa.

Existen investigaciones a nivel policial en México donde se conoce que “llegaba el dinero al Ecuador resultado de venta de estupefacientes y a su vez estos se usaban para adquirir bienes y así crear empresas exportadoras camufladas” (Plan V, 2019), por ello es que se habla de que el poder económico ayuda a que los mexicanos recluten o financien bandas locales para seguir con los negocios ilícitos dentro de las cárceles, pero a su vez, se conoce el proceder de los implicados en carteles de gran poder del narcotráfico, pues según fuentes de Fiscalía “los extranjeros invitaban a más presos para sus negocios, sin embargo, ellos siempre les advertían que pueden ser sanguinarios y radicales en el caso de fallar en su palabra” (Plan V, 2019), por ello es que se presume la muerte de varios individuos por estos motivos y por supuesto también se toma a este como uno de los aspectos relevantes para considerar la crisis carcelaria actual en el Ecuador.

Por todo lo antes mencionado, y debido a la inevitable crisis en el sistema carcelario ecuatoriano, el Gobierno de la República proclamó el 16 de mayo del 2019 el Decreto Ejecutivo 741 que detalla “el Estado de Excepción dentro del sistema de rehabilitación social, para dar paso a atender las necesidades fundamentales para prevenir como primordiales los derechos de los PPL” (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019); además se consideraron a estas personas como un grupo de atención prioritaria, por supuesto porque si no cuentan con la libertad, y deben permanecer en los centros de rehabilitación, se ha de precautelar su bienestar integral y el de los que le rodean, no solo en temas de cubrir necesidades fisiológicas como alimento, salud, vivienda, sino que también se pretende diagnosticar las raíces de la crisis carcelaria para definir lineamientos específicos.

Es así que, además frente al mismo contexto, el Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas dentro del 6to Informe Periódico, detalla que “El Estado parte del acuerdo ha de intensificar en sus intentos por mejorar las condiciones de eliminación de hacinamiento, en principal razón de efectivizar las normativas en relación con las medidas alternativas de privación de la libertad” (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019); también recomienda a la Nación que se configuren esfuerzos de tal forma que sea posible la prevención de la violencia en los lugares de privación de libertad, para asegurar la protección y seguridad de la vida humana de los reclusos, sobre todo en casos donde ya haya habido incidencia, de tal forma que los responsables de dichos actos sean sancionados según la gravedad de sus delitos.

2.3 La realidad de los Centros de Rehabilitación en el Ecuador: Causas

El propósito de un centro de rehabilitación es el proteger los derechos de las personas privadas de la libertad, en torno a sus necesidades, al igual que el fin de búsqueda del desarrollo de capacidades de los PPL para fomentar los derechos y lograr el cumplimiento de responsabilidades en la recuperación de la libertad, al mismo tiempo esta situación no se genera en la mayor parte de casos porque cuando los PPL llegan al centro regional, les dio la impresión de que la infraestructura se encontraban en mal situación, además se dieron cuenta que varias ventanas y cuartos, no eran los suficientes, no tenían claridad, y por estas y otras razones los PPL se amotinaron el 10 de septiembre del 2019, cuyo interés era que el Estado haga algo urgente para verificar el mal estado en el que los PPL vivían.

Según algunos testimonios recaudados en la investigación, y en entrevista con un interno que pertenece a máxima seguridad, este ha mencionado que su alimentación es sumamente mala, en su desayuno solo se alimentan de agua aromática con pan, en el almuerzo es una sopa sencilla con arroz y cualquier acompañado de picado de pollo o carne, cabe mencionar que la comida es siempre la misma, eso en cuanto a alimentación. Respecto a las visitas, las reciben dos veces al mes de las cuales una de ellas es familiar y la otra es íntima. Me mencionó también que en este país existe mucha corrupción y que lastimosamente todas las personas se manejan con dinero ya que si lo tienes también tendrás privilegios.

En torno al economato en el centro regional, se han implementado políticas como aquellas orientadas a la educación de los PPL como parte de una prueba piloto, donde este es uno de los propósitos del nuevo modelo de gestión penitenciaria, que se orienta en la integración de programas educativos formales para los PPL con el propósito de ejecutar una verdadera recuperación social, producto de la creación de alianzas institucionales entre el Ministerio de Justicia, derechos humanos y cultos, el Ministerio de Educación, lo cual se establece que dentro del Centro de Rehabilitación de Cotopaxi van a continuar ciclos de educación a nivel básico y bachillerato, en horarios aproximados de tres horas diarias.

2.3.1 Extorsiones

Las extorsiones se dan en la mayoría de casos a los PPL que entran de primerizos, ya que estas personas aún no saben cómo es la vida ahí, y para “sobrevivir” sin que te hagan daño la extorsión consiste en obligar a una persona, a través de la utilización de violencia o intimidación, realizar un acto con fines de lucro con la intención de perjudicar a la persona o intimidarla de tal manera que pierda todo el dinero que tiene. Pero las extorsiones no son como cualquier caso, estas son un delito muy grave. Como lo menciona en el artículo 185 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) tipifica y sanciona el delito de extorsión: Art. 185 COIP: “La persona que, con el propósito de obtener provecho personal o para un tercero, obligue a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o el de un tercero, será sancionado con pena privativa de libertad de tres a cinco años”.

Pero debemos tener claro algo muy importante, que extorsión es muy diferente a chantaje ya que en este se usan las amenazas mientras que la extorsión es un delito como ya lo había mencionado.

2.3.2 Medios de Comunicación

Las personas privadas de la libertad, tienen disponibles tres tipos de medios de comunicación, de manera restringida que son:

- Llamadas telefónicas
- Correos electrónicos
- Mensajes de texto

Pero en el centro de rehabilitación son más frecuentes las llamadas telefónicas ya que logran localizar a la familia del extorsionado y hacen que la misma familia deposite grandes cantidades de dinero en la cuenta del extorsionador. En la actualidad, es relevante para las autoridades de policía, que la ciudadanía este consciente de la forma en que puede enfrentar a la delincuencia.

2.3.3 Castigo

Dentro del entorno de la cárcel, se sabe que “las penas sean moderadas y proporcionadas a los delitos, que la muerte no se pronuncie ya sino contra los culpables de asesinato, y que los suplicios que indignan a la humanidad sean abolidos” (Seligman, 2001); es decir actualmente, se ha visto necesario incluir los derechos humanos como parte indispensable del encarcelamiento, ya que por encima de ser una persona que está pagando una pena, por haber abolido la ley de algún modo, también es necesario que prime su derecho a la dignidad, como persona; entonces, es por ello que las penas de muerte se han convertido en un aspecto para reflexionar, y muchos países actualmente se oponen a estas.

En el caso del Ecuador, no se acepta una pena de muerte actualmente, bajo ninguna circunstancia, sin embargo aún se siguen dando problemas sobre este tema, que han sido incluso denunciados pero que poco o nada de caso se ha realizado, considerando que son personas que no pueden pelear por sus derechos, sin desmerecer, que sí se les puede dar castigos por su mal comportamiento, pero puede ser generado con actividades extras a las habituales trabajos duros, etc.; pero no con violencia física ni psicológica.

2.4 Ejemplo del proceso penitenciario en el Ex Penal García Moreno

En el momento en que una persona comete un delito, se lo lleva a la unidad de flagrancia, donde se ejecuta la audiencia de formulación de cargos y en lo posterior se

dictamina la sentencia, después de lo cual la persona es trasladada al sistema penitenciario específico.

En torno al caso específico del ex penal García Moreno se habían estimado que existía un exceso de 3964 en sus últimos años de funcionamiento, fue así como se intensificó la custodia por parte de funcionarios cuya labor se encontraba dentro del ex penal mencionado, por lo que se introdujo también la necesidad de precautelar los derechos humanos, así se dieron reglas, pero había situaciones que no se podían controlar si realmente las razones por las que morían los PPL era por depresión, ahorcamiento o por asesinato de compañeros . Se planteó entonces que “la existencia de una sobrepoblación, así como la existencia de violencia en las cárceles son situaciones que se relacionan con la crisis de la institución penitenciaria”. (Fierro M. , 2015).

Pues la vida en el ex penal se la describía incluso como inhumana, donde los PPL no tenían las condiciones necesarias en torno a cubrir las necesidades básicas de alimentación, cuidado personal, entre otras. En lo que se refiere al ex penal García Moreno, por ejemplo tenía miles de personas a quienes les urgía ganarse la vida de menor manera, para garantizar por lo menos su supervivencia, por lo que se dan situaciones donde los familiares llevaban objetos para venderlos, por supuesto que también este dinero se usaba para compra clandestina de vicios, ya que se había comprobado varias veces que dentro del ex penal vendían drogas fuertes como lo son: la cocaína y heroína.

Lo grave es que estas mismas sustancias llevan a muchos PPL a la privación de la libertad, donde se manifiesta una ilusión de libertad, lo cual se debe a que cuando el PPL consume estos estupefacientes, experimenta ciertas situaciones donde indica que: el tiempo pasa más veloz, y con esto argumenta que puede sobrevivir dentro del centro, hasta los 25 años máximo que dura una pena, donde la droga se convierte en el escape a su desesperación por salir o por recuperar de alguna forma su libertad. Pero cuando ya no tenían dinero, había muchas personas que ya no podían pagar las drogas, y esto se convierte en un círculo sinfín pues incluso ofrecían como pago a algún miembro de su familia para pagar las sustancias, e incluso existen varias personas PPL que a diario luchan por su supervivencia, y mantienen su cuerpo y mente ocupados en talleres de carpintería, pintura, entre otros oficios, por lo que la posibilidad de estudio para ellas es también una gran oportunidad de continuar con sus vidas dentro del centro de rehabilitación.

En definitiva, se considera en base a todo lo dicho que la vida en el ex penal García Moreno era totalmente deficiente, tanto en lo que se refiere a infraestructura, así como en lo

que compete servicios básicos como agua, luz. Incluso existía gran desesperación y ansiedad en muchos PPL quienes cavaban túneles con la esperanza de escapar, y aunque varios lo lograron, fue así como salieron de dichos sitios pero de forma ilegal, sin embargo, se puede ver la angustia por salir de esas frías paredes, y también incluso en diciembre del 2013 se generó “Una fuga masiva donde alrededor de 56 PPL salieron de la puerta principal y escaparon de tal forma que entre las personas del mercado de san Roque que estaban cerca se dispersaron los reos entre la multitud” (Fierro M. , 2015).

Por otro lado, los guía penitenciarios incluso eran miembros clave para el ingreso de cosas ilegales a cambio de grandes cantidades de dinero, por lo que se puede visualizar la injusticia y corrupción por la cual el Ecuador atraviesa, además en los años de trayectoria, figuras como el general Eloy Alfaro y otros, también estuvieron dentro de estas cárceles oscuras, a pesar de que con privilegios.

Es así que “el 30 de abril del 2014 1688 privados de la libertad se trasladaron los reos al nuevo centro de rehabilitación social en Cotopaxi, con más de 500 policías, aun cuando salieron en condiciones un tanto deplorables, sin observar si alguno de ellos se encontraba enfermo o tenía algún problema grave de su salud, solo los esposaron y salieron” (Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos, 2019).

En la madrugada y con poca ropa, llegaron con preocupación al lugar, donde recibirían estrictamente lo más básico. En el nuevo centro si bien mejoró la infraestructura, pues era nueva y más amplia, también había más restricción en torno al ingreso de un familiar quien debe ser hasta hoy primero revisado por completo por un policía, para evitar que ingresen los familiares con objetos cortopunzantes, con dinero, así como pasan sus cuerpos por escáneres.

2.5 Consecuencias de la crisis del sistema carcelario en el Ecuador

“El Ministerio de Justicia del Ecuador diagnosticó al año 2014 como uno de vital importancia en el sistema penitenciario, por las mejoras en torno a la infraestructura y condiciones de vida apropiadas para los PPL”. (ANDES, 2015).

A partir de esta época si bien se dio mayor importancia a la dignidad humana de los PPL como parte de las políticas del nuevo sistema penitenciario, sobre todo en lo que

respecta la satisfacción de necesidades fundamentales de PPLs, también en torno a recursos materiales, se han adoptado avances, pero el problema surgió cuando dentro de Quito “ingresan visitas de amigos y familiares a los PPL, lo cual dio paso a coimas, sobornos a los cuidadores, ayudantes de cuidado y vigilancia, pues quienes recibían dinero a cambio de ingreso de objetos como armamentos, celulares, alimento, drogas, entre otras” (ANDES, 2015).

En torno a la infraestructura, el sistema penitenciario tuvo cambios, y aunque estos fueron uno de los problemas principales a los cuales estaban propensos los Centros de Rehabilitación Social, sin embargo, otros problemas se dieron como lo es la sobrepoblación.

Para el año 2012, existen datos en torno a la Comisión Ecuménica de DDHH (Cedhu), en donde la capacidad de internos era de 10 mil individuos para 35 cárceles del Ecuador, sin embargo, el Ministerio de Justicia indicó que los PPL sumaban 16.000 en los centros penitenciarios. (Comisión Ecuménica de DDHH, 2012). Todo ello atrajo a la necesidad de que el Ministerio de Justicia involucre mayor cantidad de centros de rehabilitación, pues de acuerdo al Ministerio de Justicia (2014) “los centros de rehabilitación pasaron de 58% a 0,24% de sobrepoblación”, sin embargo y a pesar de que esto fue un giro al sistema penitenciario, hoy estos porcentajes se han vuelto a incrementar.

A pesar de todos los avances en infraestructura y normativas, en la actualidad se habla de una crisis carcelaria, propiamente por las condiciones de vida de los reos en los centros de rehabilitación, pues por ejemplo “el 23 de julio del 2019 hubo la muerte de un reo alias “El Gato” en El Centro de Rehabilitación Social de Turi ubicado en la ciudad de Cuenca, lo cual muestra las limitantes de las medidas que han sido tomadas por las autoridades para abordar la crisis carcelaria” (Jaramillo, 2019). A este se suman otros casos de igual magnitud, por ejemplo “el lunes 22 de julio dos reclusos fueron asesinados y un guardia resultó herido en el Centro de Rehabilitación Social Latacunga, los hechos involucran un amotinamiento provocado por protestas por las malas condiciones de dicha prisión”. Todo ello deja secuelas pues solo durante el 2019 “se registraron 22 muertes violentas en los centros de reclusión de Ecuador, de las cuales 14 se produjeron desde la presidencia de Lenin Moreno”. Todo esto lleva a replantearse que efectivamente existe una crisis carcelaria en el Ecuador, cuyas consecuencias son las antes mencionadas.

2.6 Influencia de las nuevas reformas penales en el Ecuador para el incremento de personas privadas de la libertad

Se sabe que en el mundo globalizado en el que se vive hoy, el sistema de derecho a nivel mundial debe y exige a sus mandatarios la mejora oportuna de la legislación, como resultado del acceso deliberado a la información ya que el conocimiento se ha vuelto un recurso indispensable de poder para las naciones.

Es necesario conocer que el Ecuador ha sufrido transiciones a nivel constitucional y por ende en cuanto a lo judicial y penal se refiere, pues ha sido necesario adaptarse también al mundo moderno y sus nuevas situaciones de manejo, lo cual sirvió de referente para reajustar las reformas penales a nivel nacional.

Esta necesidad hacia la inclinación de procesos evolutivos legales, políticos y penales ha marcado el paso a la decisión de reformas, tal es el caso del nuevo Código Orgánico Integral Penal puesto en vigencia desde Agosto del 2014, que tiene como objetivo “adecuar y unificar, los cuerpos normativos, en uno solo, a fin de que se adecuen al siglo XXI” (Cornejo 2017).

Cabe mencionar que al expedir el Código Orgánico Integral Penal se abrió campo a un proceso judicial incluyendo aquellas conductas no morales, como la elevada delincuencia que atañe al país donde “el 65% del total de población ha sido víctima o tiene algún familiar que ha sufrido de un hecho delictivo”

Claro está que esta situación no se debe solo a una falta de moral ciudadana, sino que incluye otros factores que la desencadenan, como la crisis económica generada a partir del 2015 con la disminución y caída del precio del petróleo, incrementando las tasas de pobreza y extrema pobreza, considerando que en marzo del 2016 “la pobreza extrema a nivel nacional se ubicó en 10,05% frente al 8,97% del mismo mes del año anterior, con la variación de 1,07 puntos porcentuales” (INEC 2016), siendo estos factores decisivos para obligar a generar reformas en las normativas penales del país.

Todas las razones anteriores dieron como resultado la necesidad de incluir entre los objetivos del actual COIP “Regular el manejo y administración de los centros de privación de libertad, a cargo del Sistema de Rehabilitación. Controlar la ejecución de las sentencias que están bajo la responsabilidad de las y los jueces de Garantías Penitenciarias” (Código

Orgánico Integral Penal 2014).; este control ha sido favorable, sin embargo cada vez las cárceles se encuentran más copadas e incluso tal es el caso del ex Penal García Moreno, el cual tuvo que dejar de funcionar para dar paso al nuevo Centro de Rehabilitación Social de Cotopaxi, que consta de “82 hectáreas y 70 000 metros cuadrados de construcción y albergan 4 816 internos” (Zambrano 2015), a pesar de que la capacidad instalada es grande, la gran cantidad de reos que ingresan diariamente al lugar es abismal, por lo que muy probablemente en unos años podría ya estar copada en su totalidad.

Entonces, se puede decir que mientras más rigurosas sean las normativas del sistema penal, también habrá incidencia de mayor número de personas privadas de la libertad en centros penitenciarios, además considerando que muchos de ellos cumplen más de tres a cinco años de privación de libertad, mientras que siguen incluyéndose nuevos reos a los sitios.

También no hay que olvidar que no todas las personas privadas de la libertad son sentenciadas sino que algunos están cumpliendo la prisión preventiva o se encuentran como procesados, o bien sea el caso, tienen las respectivas ordenes de apremio por ejemplo en el caso de juicios de alimentos y manutención, delitos por contravención y otros que esperan la ejecutoriedad de su sentencia, pero aún las autoridades competentes del sistema jurídico-penal no les proveen de esta.

Tal es el caso que “En lo referente al estado de causa de manera general entre todos los CPL hay un porcentaje de población sentenciada del 49,10%, frente a una población de procesados de 47,36%, apremio del 2,35% y contraventores del 1,19%” (Zambrano 2015), todos estos casos están estipulados como permitidos dentro del actual COIP.

CAPÍTULO III. CONCLUSIONES

- Se puede ver que las formas de castigo según normas internacionales de derechos humanos, y según lo que establece el Estado, no permiten penas de muerte por ningún motivo, y por el contrario se hace valer las normas para un trato justo y con dignidad a estas personas, sin embargo, y a pesar de que los derechos humanos se han puesto en vigencia desde 1948, no siempre se han cumplido los derechos fundamentales como la dignidad y el respeto por la vida en los diferentes sistemas penitenciarios del mundo, y en el Ecuador este no ha sido un caso aislado, ya que se han dado casos en las décadas pasadas de tratos inhumanos, condiciones deplorables

de vida incluyendo infraestructuras y servicios básicos escasos, no aptos para la vida de una persona, extorciones por parte de los mismos reos o de incluso entidades del centro, así como asesinatos dentro del mismo, que incluso han quedado en la impunidad.

- El sistema penitenciario en el Ecuador tuvo etapas desde la época de García Moreno hasta la actualidad donde es posible ver que se dieron nuevos cambios, y se hizo un nuevo Modelo de Gestión del Sistema Penitenciario en el Ecuador, amparado de forma legal y también por medio de las nuevas normativas se han hecho cambios por ejemplo por parte del Ministerio de Justicia que junto al Estado instauró nuevos centros de rehabilitación penitenciaria en las distintas regiones (costa, sierra y oriente), además en el campo propio de instauración de procesos se ha definido el fomento por prácticas más humanas para los privados de la libertad, encaminados al respeto por la vida y la dignidad humana como parte de los derechos humanos inherentes a todo ser.
- A pesar del nuevo Modelo de Gestión del Sistema Penitenciario en el Ecuador donde se ha propuesto una mejoría en el trato a las personas privadas de la libertad, se han hecho mejoras, ampliaciones o cambios de infraestructura, se siguen procesos más humanos y menos deplorables, aún existen irregularidades, como es el caso de los continuos asesinatos recientes en cárceles del país como la de Cuenca, Guayaquil e incluso en el nuevo Centro de Rehabilitación Cotopaxi, donde es posible observar que aún falta mucho por hacer en tema de derechos humanos, así como sistemas de control y vigilancia en los centros penitenciarios del país, lo cual debe ser parte de políticas penales más justas y sanciones más drásticas para quienes cometen estos delitos, sin dejar de lado la observancia de la ley en todo su contexto.

Bibliografía

- ANDES. (2015). *ANDES*. Obtenido de <http://www.andes.info.ec/es/noticias/ecuador-muestra-notables-avances-rehabilitacion-sistema-penitenciario.html>
- Asamblea General de la ONU. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*. G: ONU.
- Código Orgánico Integral Penal. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: COIP.
- Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos. (26 de 06 de 2019). *Resumen de Informe sobre Crisis Carcelaria en Ecuador*. Obtenido de <https://www.cdh.org.ec/informes/398-resumen-del-informe-del-cdh-sobre-crisis-carcelaria-en-ecuador.html>
- Cornejo, J. S. (2017). *Derechoecuador.com*. Obtenido de <http://www.derechoecuador.com/articulos/detalle/archive/doctrinas/derechopenal/2017/02/03/las-reformas-penales-en-el-ecuador--->
- El Comercio. (03 de 12 de 2015). Obtenido de <http://www.elcomercio.com/actualidad/arrestodomiciliario-coip-embarazadas-terceraedad.html>
- Fierro, M. (2015). *Historia de las Prisiones y Sistemas Penitenciarios*. sn.
- Fierro, M. (2018). *Historia de las Prisiones y Sistemas Penitenciarios*. Quito.
- Fourcaut, M. (2002). *Vigilar y castigar*. Buenos Aires: Siglo Veintiuno.
- Gamboa, F. M. (2015). *La vulneración de derechos a las personas privadas de libertad y su incidencia en la rehabilitación social en el Ecuador*.
- Gernet, M. (1976). *Privación de la libertad una perspectiva sociológica*. Madrid: Pentium.
- INEC. (2016). Obtenido de http://www.ecuadorencifras.gob.ec/documentos/web-inec/POBREZA/2016/Marzo_2016/Informe%20pobreza-mar16.pdf
- Plan V. (2019). *Crisis carcelaria en Ecuador ¿Hay influencia de Carteles Mexicanos?* Obtenido de <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/crisis-carcelaria-ecuador-hay-influencia-carteles-mexicanos>
- Quiceno, F. (2011). *La privación de la libertad y el sistema penitenciario actual*. Argentina.

Sánchez, R. (2017). Sistema Penitenciario. (S. Cargua, Entrevistador)

Seligman, E. (2001). *La justicia através de la revolución*. Madrid.

Zambrano, A. (2015). Obtenido de

http://www.alfonsozambrano.com/doctrina_penal/17042015/dp-informacion_PPLA.pdf

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Caval Angulo Yuli Katherine**, con C.C: # **131420740-6** autora del trabajo de titulación: **Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador en el año 2019** previo a la obtención del título **Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, **09 de febrero de 2020**

f. _____

Nombre: **Caval Angulo Yuli Katherine**

C.C: **131420740-6**

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN

TEMA Y SUBTEMA:	Causas y consecuencias de la crisis carcelaria en Ecuador en el año 2019		
AUTOR(ES)	Yuli Katherine Caval Angulo		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Granados Boza Víctor Aurelio		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	9 de febrero de 2020	No. DE PÁGINAS:	29
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Penal, Civil, Político		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	sistema, carcelario, Ecuador, crisis, gestión, privados, libertad		

RESUMEN/ABSTRACT: El presente trabajo involucra un recorrido conceptual y analítico por el sistema carcelario del Ecuador, pues se denomina que este se encuentra en crisis, a pesar de los continuos cambios que se incorporaron en la década pasada en el ámbito político, penal y humanístico, para quienes están privados de la libertad, incluyendo la readecuación, cambio en infraestructuras caducas y deplorables, aún no se ha logrado mitigar los efectos de la crisis, producto de situaciones como malos tratos, extorsiones dentro de los centros privados de libertad y otras prácticas como el narcotráfico, que sobreponen los procesos normativos de dicho sistema, lo cual ha hecho que se declare en crisis, esta emergencia amerita el replanteo no solo de normas para este sistema, sino que se requiere de la urgencia de procesos activos, de gestión y de inclusión de nuevas y cada vez más variadas formas de control, haciendo un llamado al Estado y a la sociedad en general sobre este tipo de urgencia.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-4- 980130913	E-mail: kattyulithebest-92@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE)::	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.	
	Teléfono: +593-4-2206950	
	E-mail: paolats77@hotmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	